



Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.



Artículo 1º: Dispone la obligatoriedad de la instalación de un desfibrilador cardíaco en todos los aviones que naveguen en el territorio nacional y aquellos otros que saliendo desde nuestra aeroestación central lo hacen con bandera argentina.

Artículo 2º: Se procederá a instruir a un miembro de cada tripulación, en el uso del mencionado aparato, debiendo a tal efecto realizar un entrenamiento en el servicio de cardiología de un nosocomio perteneciente al sistema de salud.

Artículo 3º: De forma.



LORENZO A. PEPE
DIPUTADO DE LA NACION